Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

CG

Dictamen N° 774

REF E6-2023-16602-Ae s/Decreto N° 1335/2022 – agte. Fraile Rosa B. DNI 13.997.831 s/Bonif. Agentes Establec. Sanitarios- Ley 2423-A.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A la Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. Julio Ferro

Provincia del Chaco

Su Despacho

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto del adjunto proyecto de decreto -e-parte 18- que propicia la modificación parcial del decreto N° 1335/2022 –e-parte 1-, en lo que refiere a la fecha a partir de la cual se otorga a la agente Fraile Rosa Beatriz, DNI 13.997.831, la Bonificación para Agentes de Establecimiento Sanitario, creada por ley N° 2423-A.

I. Antecedentes.

Por su parte, el decreto N° 1335/2022 –que se pretende modificar-, tuvo presente la Sentencia Judicial de fecha 27/04/ 2018, en autos caratulados: "Fraile, Rosa Beatríz c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 9533/14 del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de Resistencia. y la Resolución de fecha 22/09/2021, le reconoció una antigüedad desde el 01/01/2008, a los efectos provisionales y laborales y le otorgó desde la mencionada fecha, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios (60%), prevista en la Ley N° 2423-A y el decreto N° 2219/2021, con una prestación de servicios de cuarenta (40) horas semanales.

Asimismo, surge de la causa judicial y de las actuaciones que por decreto Nº 2814, de fecha 26/10/2015, se nombra a la sra. Fraile como personal de planta permanente, desde el 01/11/ 2015.

Habiéndose advertido en e-parte 2, que el decreto que se pretende modificar, le otorgó a la agente Fraile la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitario, a partir del 01/01/2008, en un porcentaje del 60%, en el marco de la ley ley N° 2423-A, deberá tenerse en cuenta que dicho beneficio, fue creado a partir del 01/03/2013 - art. 6° Ley 2423-A.

En e-partes 3, 6, 7 y 10, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública. En e-parte 12 obra dictamen N° 729/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, que no formula observaciones respecto a los Considerandos y a la parte dispositiva, en lo que refiere a la faz técnica del proyecto de decreto adjunto, aconsejando dar intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

En e-partes, 4, 8 y 15 obran proyectos de decreto, a través de los cuales, se propicia la modificación parcial del decreto N° 1335/2022, a partir de su respectiva vigencia, en lo que se refiere a la fecha de otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimiento Sanitario, reconocido a la Señora Rosa Beatriz Fraile DNI N.° 13.997.831.

En e-parte 14 obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

En e-parte 16 y 19 obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del ministerio involucrado.

En e-parte 18 se agrega proyecto de decreto modificado, conforme las observaciones efectuadas por las dependencias técnicas intervinientes, suscripto por el sr. ministro del área –a-parte 22.

En e-parte 23 se agrega intervención favorable de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

II. Análisis de la cuestión puesta a consideración.

El art. 6° de la ley 2423-A, establece: "Créase, a partir del 1 de marzo de 2013, un adicional denominado "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios", para los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicio en establecimientos sanitarios de tipo asistencial, la que se calculará de la siguiente manera: a) ...; b) Para aquellos agentes que revistan la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico, apartado d) Administrativos, la Categoría 6: Personal Obrero y Maestranza y la Categoría 7: Personal de Servicio, podrán percibir hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre la escala establecida en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de la presente. Para la percepción de la mencionada bonificación se requerirá el cumplimiento de una jornada semanal de 40 horas". A su vez, el decreto N° 2635/2018, modificó la base de cálculo establecida en la mencionada norma.

Ahora bien, tal como lo mencionara precedentemente, el decreto N° 1335/2022, tuvo presente la Sentencia Judicial de fecha 27/04/2018, en la causa "Fraile, Rosa Beatríz c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 9533/14 del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de Resistencia. y la Resolución de fecha 22/09/2021, reconociéndole a la actora, una antigüedad desde el 01/01/2008 a los fines previsionales. Asimismo, por un error involuntario, a partir de dicha fecha,

le otorgó la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios en un 60%, prevista en la ley N° 2423-A a partir del año 2013, en un 60%.

Por su parte, la agente Fraile, fue nombrada como personal de planta permanente desde el 01/11/2015, por decreto Nº 2814/2015.

Habiéndose advertido el error, se inició la presente actuación electrónica, donde se dio intervención a los organismos técnicos pertinentes, coincidiendo todos en que debe modificarse el decreto N° 1335/2022, y otorgarle a la agente en cuestión, la mencionada bonificación desde su pase a planta el 01/11/2015 –decreto N° 2814/2015.

"No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados" (v. Dictámenes 229:107).

"Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico, económico que otorgan fundamento a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica" (v. Dictámenes 244:466).

Analizado el proyecto de decreto obrante en e-parte 18, y habiendo intervenido los organismos técnicos pertinentes, este organismo asesor, no tiene objeciones que formular de índole técnico –legal, dejando aclarado que, conforme la normativa aplicable, corresponde la liquidación de la bonificación antes mencionada, a partir del pase a planta de la agente Fraile y en los porcentajes que establece la ley N° 2423-A y su decreto modificatorio N° 2635/2018, cuya correcta liquidación, excede el marco de asesoramiento jurídico de esta dependencia, resultando de incumbencia de los organismos técnicos intervinientes.

III. Conclusión.

En consecuencia, este organismo asesor, no tiene objeciones que formular al proyecto de decreto obrante en la e-parte 18, suscripto por la máxima autoridad de la jurisdicción, resultando procedente el dictado del instrumento proyectado.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13° de la ley N° 2108-A, que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente…".*

Dese preferente despacho atento la existencia de plazos procesales en curso.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

26 NOV. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO